

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº372-GG-LEC-2012

**LA GERENCIA GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

CONSIDERANDO

- Que,** corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
- Que,** sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010.
- Que,** el artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales;
- Que,** mediante Acuerdo 026 CG de 26 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial 23 de 10 de septiembre del mismo año, se expidió el Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público;
- Que,** mediante Acuerdo 010 CG de 4 de febrero de 2010, publicado en el Registro Oficial 136 de 24 de los mismos mes y año, se expidieron reformas al Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público;
- Que,** mediante Acuerdo 019-CG de 29 de abril de 2010, se expidió las reformas al Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público.
- Que,** el tercer inciso del artículo 3 del Acuerdo 026 CG de 26 de agosto de 2009, señala que las instituciones del Estado también podrán contar con el servicio de telefonía



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

celular de bases fijas, cuando la necesidad lo justifique, con un monto de consumo mensual que no exceda, en total de 150 dólares.

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con el propósito de cumplir su objeto y fines, en atención a sus diversas actividades y necesidades de comunicación, requiere dotar, regular y controlar el uso del servicio de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas en sus instalaciones, de conformidad con la normativa vigente.

En uso de sus atribuciones legales:

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE BASES CELULARES FIJAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA QUITO TURISMO Y UNIDADES DE NEGOCIOS:

Art.1.- Servidoras y servidores autorizados.- Podrán contar con el servicio de telefonía móvil celular, para atender asuntos inherentes a su cargo, exclusivamente la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico- Quito Turismo-, por un monto máximo de hasta USD \$ 150 dólares mensuales y un solo equipo.

Art.2.- Servicio de telefonía celular de bases fijas.- Sobre la base del inciso tercero del artículo 3 del Acuerdo 026-CG en concordancia con el literal b) del artículo 1 del Acuerdo 010 - CG, en las instalaciones de la empresa Quito Turismo como en sus unidades de negocio se podrá contar con el servicio de telefonía celular de bases fijas, exclusivamente para los funcionarios en su calidad de: asesores, directores, jefes de área, administradores y coordinadores de las unidades de negocio, su acceso se lo realizará mediante códigos personalizados, el monto de consumo total del servicio de telefonía celular de bases fijas no excederá de USD \$ 200,00 USD dólares.

La Jefatura Administrativa será la responsable de la entrega de los códigos a los funcionarios que hayan solicitado por escrito el servicio de telefonía celular de bases fijas.

El funcionario que no haya solicitado el servicio de telefonía celular de bases fijas por escrito, no podrá acceder a los códigos.

Art.3.- Montos autorizados.- El monto autorizado para los servidores detallados en el artículo anterior será la siguiente:

P.



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

- a) En las oficinas administrativas, se podrá contar con un cupo de USD \$ 150,00 dólares que será repartido entre asesores, directores y jefes de área.
- b) En las unidades de negocio de Quito Turismo podrán contar un monto de hasta USD \$ 50,00 dólares con el mismo sistema de repartición del literal anterior.

La Jefatura Administrativa será la responsable de la repartición equitativa de montos de acuerdo con la necesidad de cada departamento.

Art.4.- Servicio.- El servicio de telefonía móvil celular para la Gerencia General se lo prestará a través de un solo teléfono celular y para su contratación se observarán los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones del INCOP.

El servicio de telefonía celular de bases fijas se lo prestará a través de los siguientes sitios:

1. Quito Turismo;
2. Centro de Convenciones Eugenio Espejo; y,
3. Almacén EL QUINDE

Para su contratación se observarán los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones del INCOP.

Art.5.- Responsabilidad.- Las servidoras y servidores públicos facultados para el uso de estos servicios velarán por su efectiva, eficiente y correcta utilización y serán responsables de la tenencia, conservación y mantenimiento de los equipos de telefonía móvil celular; la Gerencia General recibirá el equipo celular al iniciar el ejercicio de sus funciones y lo entregará al finalizar su gestión o al término del plazo de vigencia del respectivo contrato de servicios telefónicos, mediante la correspondiente acta de entrega recepción. En caso de robo, hurto, deterioro y daño del equipo, se observará lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art.6.- Alcance del servicio.- Los servicios de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas se emplearán para comunicaciones dentro del territorio nacional y exclusivamente para asuntos propios de las actividades y giro de negocio de Quito Turismo. La Gerencia General podrá acceder a llamadas internacionales, así como al servicio de roaming por el lapso que dure la representación oficial que motivó su salida del país, será adicional a los valores asignados para el uso de telefonía móvil celular y por un monto igual al determinado en el artículo 1 del presente reglamento.

Art.7.- Ordenador de pago.- El Director Administrativo Financiero de Quito Turismo, bajo su responsabilidad y previo informe favorable de la Jefatura Administrativa, dispondrá el

P.



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

pago hasta por el monto máximo autorizado en este reglamento. En caso de existir un exceso éste deberá ser cubierto o descontado a los servidores que sobrepasaron el cupo otorgado.

Art. 8.- Expediente Administrativo.- La Jefatura Administrativa será la responsable de mantener un expediente administrativo sobre las contrataciones, uso y gestión del servicio de telefonía móvil celular y telefonía celular de bases fijas, debidamente foliado y ordenado, con el propósito de entregar dicho expediente, previa petición formal, a la Contraloría General del Estado en caso de auditorías.

Art. 9.- Titular de la cuenta.- El titular de la cuenta del servicio de telefonía móvil celular y telefonía celular de bases fijas será la Gerencia General de Quito Turismo en su calidad de representante legal, sin embargo podrá otorgar autorizaciones para la gestión de la cuenta a la Jefatura Administrativa.

Art. 10.- Los códigos de seguridad para acceder al servicio de telefonía celular de bases fijas otorgados por la Jefatura Administrativa son personales e intransferibles, sin embargo cuando el titular del código deba ausentarse parcial o definitivamente de la empresa, deberá comunicar a la Jefatura Administrativa el nombre del funcionario que se quede a cargo del código.

Art. 11.- Se dispone a la Jefatura Administrativa realice los respectivos trámites tendientes al cierre paulatino de las bases de celular que se encuentren activas en la empresa, hasta que se contrate el servicio con la operadora adjudicada.

Art. 12.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, además se dispone su inmediata publicación en el portal institucional.

Quito, 28 de febrero de 2012.


Luz Elena Coloma Escobar
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURISTICO

